

ridad del inmueble. Y así mismo, se concederán ayudas de hasta 3.000 euros para gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana, según lo señalado en el artículo 3.1.5 de las presentes bases.

4.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

4.2.1).-Se podrá conceder ayudas para la Constitución de Empresas o Talleres Artesanos y para la creación de cooperativas, hasta un máximo de 6.000 euros en los supuestos señalados en el artículo 3.2.1 de las presentes bases.

4.2.2).-Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.2.2 de las presentes bases.

4.3. Para Asociaciones de artesanos

4.3.1).- Se podrán otorgar ayudas, que no podrán exceder de 6.000 euros, en el supuesto contemplado en el artículo 3.3.1.a) para el acondicionamiento de Sedes y ayudas de hasta un máximo de 3.000 euros en el supuesto contemplado en el artículo 3.3.1.b) que incluye gastos de adquisición de equipos informáticos, mobiliario.

4.3.2).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 3.000 euros en los supuestos contemplados en el artículo 3.3.2.

La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 10.000 euros.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

5.1.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.1.2.- Valor añadido de las actuaciones o proyecto objeto de la petición de subvención (v.gr. creación de puestos de trabajo, impulso a la economía de la ciudad, dinamización de otros sectores productivos, etc): De 0 a 10 puntos.

5.1.3.- Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

5.1.4.- Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana, dándose prioridad a la adquisición de bienes de equipo de última generación. Para la concesión de subvenciones de este apartado los bienes subvencionados deberán ser diferentes de un ejercicio a otro, salvo causa, justificada como podría ser necesidad de aumento de producción, ente otros. O Incidencia en la mejora de la calidad y el diseño de los productos realizados por la explotación artesana, dándose prioridad a aquellas actuaciones que impliquen la introducción de mayores controles de calidad en los productos artesanos o que redun-